PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Apantemientos de la provincia. Año 37'50 pts.

in sease tristate 11'26; semestre 22'50; she 45 38'75; > 87'50



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Elete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cade inserción

Inserción

Les anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previe abono o cuando haya persona en la capital ever responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevanido, lesidel Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemptar del Boletín respectivo como comprebante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampeco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Esoletín Oficial se balla de venta en la Impresta del Hospicio.

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 da noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias continues y demás personas de la Augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 marzo 1921).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 971.

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epicontías, se declara la enfermedad glosopeda, en el término municipal de Tosos; debiendo, por tanto, las alos interesados las disposiciones reglamentarias, tan to en las circados las disposiciones reglamentarias, tan to en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen suces imposiciones regiamentarias. suces ivamente a medida que nuevas invasiones lo exi-ian, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a

la Inspección provincial y a los interesados. Sitio en que radican los animales enfermos: Barran-cos Bajos, Val de Aguilón, Barranco del Molar, y dos kilómetros del Molar, y dos

kilómetros de la Balseta, que es la zona declarada in-fecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevade o. Zona declarada sospechosa: Solanas, Menas y Alia-gares, en ocha la la extensión. gares, en ocho kilómetros de extensión.

Zona neutra limitante a la infecta: Suficiente. Zaragoza, 4 de marzo de 1921.

El Gobernador, CONDE DE COELLO

# SECCIÓN TERCERA

Núm. 965.

#### PROVINCIAL DE ZARAGOZA DIPUTACION

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

1.º Con objeto de que esta Comisión pueda preparar los trabajos preliminares del jucio de revisión, deberán los Alca des remitir, a la mayor brevedad, una relación nominal (según modelo que se acompaña) de los mozos que hayan alegado exclusiones o excepciones del servicio militar, con separación de reemplazos, indican-do en la casilla correspondiente y por las ini-ciales T. F. las inutilidades de talla, física y en las del artículo 89 de la Ley, el caso que ale-guen; y consignando en la de observaciones el nombre de los hermanos que se hallaren sirviendo en filas, con expresión del cuerpo a que pertenecen, y a continuación el nombre del padre o hermano que deba sufrir reconocimiento.

2.º Los expedientes de excepción que según el artículo 138 del Reglamento deben ofrecerse a los mozos del reemplazo que, a ser posible, tengan números más altos que el que alega la excepción, según Real orden de Gobernación, se entenderá deben ser mozos que por el Ayuntamiento han sido declarados soldados.

3.º Se recuerda a los señores Alcaldes que el Comisionado ha de reunir las condiciones

que señala el artículo 128 de la Ley, estando perfectamente enterado en las cuestiones del reemplazo; acompañará a los mozos respondiendo de su indentidad y entregará la documentación prevenida en el art. 130 de la misma, reintegrada convenientemente conforme a la del Timbre. Las filiaciones triplicadas, que deberán ajustarse al modelo prescrito por el ar-tículo 293 del Reglamento, serán entregadas también por el Comisionado, y no sólo la de los mozos declarados soldados, sino las de to-dos, por si ante la Comisión mixta variaran de situación y para cumplir en su día el art. 192 de

la Ley.
4.º Los padres o hermanos declarados por la Comisión mixta impedidos para trabajar, clasificados en la clase 1.ª del cuadro, no tienen

necesidad de comparecer nuevamente.

Es importantísimo advertir a todos los mozos obligados a su presentación personal ante las Comisiones mixtas, que si dejaren de verificarla sin justificado motivo, serán declarados pró-fugos. Y a los padres y hermanos que no compare-

cieren en el día señalado debiendo hacerlo, se

entenderá renuncian a la excepción.

5.º Con arreglo al artículo 154 del Reglamento para la ejecución de la Ley, los expedientes referentes a los mozos cuyas excepcio nes tengan que ser revisadas o falladas por la Comisión mixta, serán remitidos a ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión.

6.º Con arreglo al inciso 5.º del artículo 188 del Reglamento, los expedientes se conser; varán en la Comisión mixta, por lo que será conveniente que los Ayuntamientos tomen nota de los documentos de prueba, a fin de referirse a ellos en revisiones sucesivas, o remitan con el primer expediente la hoja resumen del

mismo.

7.° Con arreglo al artículo 204 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán en el presente mes los padrones parciales, a fin de facilitar la formación del padrón militar.

8.º Los Comisionados recogerán de la offcina del señor Comandante Oficial Mayor 108 expedientes de los mozos del reemplazo de 1917 que han surtido ya sus efectos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1921. - El Presi dente, Julio López.-El Secretario, José Sancho.

### Ayuntamiento de

#### Partido de

Relación nominal de los mozos, padres y hermanos que han de sufrir reconocimiento ante la Comisión Mixida o alegan excepción legal.

AGOZA	Número	PRITACION PROVINCIAL	ALEGACIONES			FALLO	NOMBRE Y CUERPO		
Reemplazo.	del sorteo.	NOMBRES DE LOS MOZOS	F.	T.	Art. 89. Caso.	del Ayuntamiento.	donde sirve el hermano. Para caso 10.º art. 89		
-	700	esergion retara de Autonomica.		-	CERT F	SELL E DISTRICA			
		earings -			I A	פרכוואה	SECCIÓN		
of our	Nicimal	hiso our o Mozos. o not)							
		reparer los trabaios prelimina	31			2170			
-1918	remitte,	Manuel Romero Alcalá	F.		Shit E	Exeluído			
-01010	(68) Antid	Joaquín Palacios Escolano			2.0	Exceptuado			
nativiti e	p soson	ele dire se consultanta de emp ele			1.0	Idem	and still an other will		
Olow 198	Land Both	Antonio Sanz Esteban.			1.0	ldem			
1920	10.4	Pedro Casas Lausin		1000000	ab 010	Excluído			
1921 80	ter gellei	Julio Marin Lausin.,			10.0	Exceptuado	Regt.º inf.ª América, n.º 1		
		neorly consignando on la do			86(10)	companies reclamen			
		ombre do tos hermanos que			The second second	SCHOOL STREET,			
		iendo en filas, con expresión est neces, y a confinueción			Control of Control	alasoto A cel pa			
		Padres.			1.50				
		niento				0.0193 341 801	Cleamad har passed		
		Juan, padre de Antonio Sanz		G III		motorna estamina Liabros mones	sol pelible Jan sa of		
		I articulo 138 del deglamento			N. Bing	HE CA IS LADOR O			
6501300	Ton B ,0	les moses del recupiazo qu			140100		Meshio mishini ma		
		one satta Hermanos da nasan		hij d	4 3 5 1	A. Soluma, M.			
		Pedro, hermano de Joaquín Pa-			770(43)	Sant telesiment			
		lacios				100			
epp. seb		safer sei a streiber ett 2.5.			330	Spingerford III			

# SECCIÓN CUARTA

Núm. 939.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En techa dos de febrero próximo pasado el Ilmo, se-nor Delegado de Hacienda de esta provincia acordó la reducción de un censo a D. Aniceto Garzarán, cuyo censo Bravaba sobre la casa sita en esta ciudad, calle de las Armas, número 4 antiguo y 81 moderno, importante treinta y siete reales vellón con veintidos maravedís, establecido del clero y Capítulo del Templo de La Seo de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente en la materia, se hace público a fin de que aquel que se crea con mejor derecho pueda impugnarlo en el improrrogable plazo de quince días, a contar del

de la publicación de la presente.

200

la

día

el

110

rá

ota

·se

la-

6.

·fi-

08 17

Zaragoza, 4 de marzo de 1921.-El Administrador de Propiedades, Federico López.

# SECCIÓN QUINTA

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente Providencia: Vista la solicitud presentada por don Prancisco Barceló y Caimari, en la que se pide con fecha 27 de diciembre último una demasía entre las minas Merdedes, núm. 1.345; Carlitos, núm. 1.450, y Anita núm. 1.454, del término municipal de Torrela-

Vistos los artículos 13 del Decreto-Ley de Bases de 1.868 los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y las Reales Ordenes de 13 de marzo de 1897, 30 de enero de 1912, de 1915 de 191 de 15 abril de 1915 y 20 de marzo de 1915, 19 de julio de 1916, 8 de noviembre de 1916 y 14 de febrero de

Vista la Real orden que se publica en el Boletín Oficial de 23 de noviembre de 1920 en la que se hace firme la disposición de este Gobierno de 20 de mayo

4.

Resultando que esta petición se formuló sin que se hubiese publicado en el BOLETÍN OFICIAL la demasía para que en fecha determinada los concesionarios colindantes hubieran podido hacer uso de la prioridad de derecho que el Reglamento les concede y pasado el plazo de sesenta días si aquéllos no formularon su pelición tición, quedara el terreno libre para que cualquier particular lo solicite:

Resultando que la publicación de la demasía no po-día efectuarse hasta tanto fuese firme la Real orden

antes citada:

Considerando que el derecho a las concesiones mineras como a las demasías no empieza sino desde el momento en que existe terreno franco, y de esto se des-prende que hasta que existió el espacio de terreno a propósito para una demasía, no podía nadie conside-rarse con derecho preferente y esto no pudo ocurrir hasta que se tituló la última mina que forma su perí-

Considerando que es estemporánea y antirreglamen-taria la petición de una demasía hecha antes de la publicación en el Boletin Oficial de la existencia de la

misma, requisito esencial preceptuado sin que pueda considerarse como eximente la circunstancia de ser el peticionario propietario de las minas colindantes:

Considerando que si bien según el artículo 67 no se tramitarán las solicitudes de denuncia hasta que sean firmes las providencias que las otorgan y establece que son preferidas las limítrofes, según el artículo 66, es indudable que para establecer el derecho de prioridad entre éstas es indispensable que una vez anunciada la existencia de la demasía se fije día y hora para la presentación de las solicitudes:

Considerando quelni puede solicitar lo que no llega a tener existencia legal ni se puede admitir una solicitud a un colindante con perjuicio de otro que pudiera solicitar su registro en el plazo legal;

Tengo a bien disponer: Que se cancele el expediente de la demasía solicitada, devolviendo al interesado el depósito constituído. Lo que de orden del señor Gobernador civil se in-

serta en el Boletin Oficial, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de marzo de 1921 .- A. Jimeno. gue, pasado dicho el

# FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

#### Anuncios.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el Barrio de Casa-Blanca, ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones, modelo de proposición y muestras a que deben ciudance as ballación de manifesta en la referi ajustarse, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica, todos los días laborables, desde esta fecha y hora de nueve a trece

Zaragoza, 5 de marzo de 1921.— El Director,

Segundo Sarmiento.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de 2.000 sacos envases para harina, se hace presente a los que descen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 21 del actual, y hora de las diez, en esta Fábrica Militar, sita en el Barrio de Casa-Blanca, y ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de nueve a trece.

Zaragoza, a 5 de marzo de 1921.-El Direc-

tor, Segundo Sarmiento.

Núm. 924.

### ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

#### Edicto.

D. Fernando Cuervo Arrizabalaga, Comandante del noveno Regimiento de Artillería ligera, Juez instructor del expediente instruído para justificar el hecho, mediante el cual, se pro-pone el ingreso en la Orden Civil de Benefi-

M.C.D. Zu

cencia del sargento del mismo regimiento Francisco Lamata Lara;

En el día veinte de noviembre de mil novecientos veinte y con motivo de haber apagado una bomba momentos antes de explotar en el edificio de la casa Averly por el expresado sargento con exposición de su vida; en cumpli-miento de lo prevenido en el artículo quinto de dicha Orden, aprobada por Real decreto de 30 de diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Artillería del Carmen, en Zaragoza, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia para eir sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas informaciones.

Dado en Zaragoza, a cuatro de marzo de mil novecientos veintiuno.-Fernando Cuervo.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de este Ministerio de 7 de septiembre último, esta Dirección general ha acordado fijar para el próximo mes de marzo el precio de los 100 kilogramos de harina de trigo, sin mezcla alguna (peso bruto por neto), en 70 pesetas en fábrica y envase incluído.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1921.—P. O., El Director general, José V. Arche.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Presidentes de las Juntas especiales e insulares de Subsistencias.

(Gaceta 1 marzo 1921).

#### Núm. 943.

# Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirà, se ha dictado con esta fecha la siguiente

dirà, se ha dictado con esta fecha la siguiente

aProvidencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Luceni que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 22 al 27 del mes último ne han satisfe cho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Region decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinade en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

#### RELACION QUE SE CITA

	governa shared seed	DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADA		
ADMBRES DE LOS DEUDORES O SUB CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIABORES		Mos.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
Luis Penas,	is keloria /	22	Mayo	1920	206	10'30	216'3
	Total	LES.			206	10'30	21643

# SECCIÓN SEXTA

Núm. 922. Acered.

A los efectos reglamentarios y de reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el ejercicio de 1921-22:

Reparto de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, matrícula industrial, padrón de cédulas persona-

les y presupuesto ordinario.

Acered, 5 de marzo de 1921.- El Alcalde, Marcos

Núm. 963.

Almonacid de la Cuba.

A los efectos de reclamación y por el término regla-mentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaria de este Ayuntamiento, los documentos siguien-

tes formados para el año 1921 22:
Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula in-

dustrial y padrón de cédulas personales.

Almonacid de la Cuba, 27 de febrero de 1921.—El

Alcalde, Joaquín Canales.

Núm. 912.

Artieda.

Durante los plazos reglamentarios y para las recla-maciones que puedan presentarse, se hallarán de mani-fiesto de la companione de la compan fiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, formados para el próximo ejercicio de 1921-22:

Presupuesto municipal ordinario, matrícula industrial, padrón de cédulas personales, reparto de contri-bución rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares.

Artieda, a 28 de febrero de 1921. — El Alcalde, Angel Mancho.

Núm. 927.

Ateca. Por el tiempo reglamentario, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes, formados para el año económico de 1921-22:

Reparto de rústica, matrícula industrial, presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y registro fiscal

comprobado.

Aleca, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, Ventura

Núm. 921. Bardallur.

Para que la Junta de evaluacion pueda en su día formar el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto del presupera del presupera del presupera del presupera del p supuesto del año 1921-22, se invita a todos los vecinos plazo, la Junta procederá a la formación del mismo con los datas en casa de afios anteriores. con los datos que posee de años anteriores.

Bardallur, a 2 de marzo de 1921 —El Alcalde, José

Núm. 989.

Calatayud. Durante los días del 8 al 13 del corriente mes se procederá al cobro del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades, en su primer período voluntario; y del 14 al 19 14 al 18, ambos inclusive, en segundo período, lleván-dose a efecto en la oficina del recaudador municipal, sita en la calle de Sancho y Gil, núm. 8, y verificán-dolo a las boros. dolo a las horas de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Calatayud, 7 de marzo de 1921. - El Alcalde, G. de Bordóns.

> Núm. 925. Calatorao.

Por término reglamentario, quedan expuestos al-público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los do-

cumentos siguientes para 1921-22: Repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, matrícula industrial y de comercio, padrón de edificios y solares, padrón de carruajes de lujo, co ches y automóviles, el de casinos y circulos de recreo, y la relación de los que se dedican al transporte de viajeros y mercancías.

Calatorao, 1 de marzo de 1921. - El Alcalde, Luis

Martinez.

Núm. 936. Campillo de Aragón.

Desde que el presente vea la luz en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas de urbana y repartimiento de rústica y pe-cuaria, por ocho días; matrícula de subsidio industrial, por quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten por los interesados le-

Campillo de Aragón, 3 de marzo de 1921.-El Al-

calde, Antonio Baquedano.

Núm. 938. Cerveruela.

Durante los plazos reglamentarios, se hallarán ex-puestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año próximo de 1921-22:

Repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, matrícula indus-tilal, reparto del presupuesto municipal ordinario y padrón de cédulas personales.

Cerveruela, 28 de febrero de 1921. -El Alcalde, To-

más Andrés.

Núm. 913. Farasdués.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaria municipal, el reparto de la contribución territorial, listas co-bratorias de edificios y solares y matrícula industrial para el ejercicio de 1921-22, al objeto de ser examinados y se formulen reclamaciones.

Farasdués, 27 de febrero de 1921. - El Alcalde, An-

tonio Aísa.

Núm. 932. Grisel.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

Padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimientos de la contribución rústica y urbana. Grisel, 2 de marzo de 1921.-El Alcalde, Juan Te-

Núm. 911.

Lucena de Jalon.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 192-122:

El presupuesto municipal ordinario, el padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimientos de contribución rústica y urbana.

Lucena de Jalón, 2 de marzo de 1921.-El Alcalde, Bruno Lamana.

Núm. 933.

#### Malpica de Arba.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

Presupuesto municipal ordinario, repartimientos de territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares padrón de cédulas personales y matrícula in-

industrial.

Malpica de Arba, a 1.º de marzo de 1921.—El Alcalde, Angel Villa.

Núm. 935.

Moneva.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán ex-puestos al público, en la secretaría de este Ayunta-miento, los documentos siguientes para 1921-22:

El presupuesto municipal ordinario, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartos de contribución rústica y urbana.

Moneva, 2 de marzo de 1921.-El Alcalde, Matías

Núm. 962. Nuevalos.

La lista cobratoria del padrón de edificios y solares, formada en esta villa para el año 1921-22, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, a 25 de febrero de 1921.-El Alcalde, Es-

teban Muñoz.

Núm. 915. Plenas.

Los documentos que a continuación se expresan, están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha por el tiempo y a los efectos reglamen-

Repartimientos de rústica y urbana, padrón de cé-

dulas personales y matrícula industrial

Plenas, 1 de marzo de 1921.-El Alcalde, Faustino Gracia.

Núm. 953.

La plaza de Guarda municipal de esta villa se halla

vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en setecientas treinta pesetas anuales, cobradas trimestralmente del presupuesto mu-

Tiempo para solicitarla, treinta días.

Plenas, i de marzo de 1921.-El Alcalde, Faustino

Núm. 930. Pozuel de Ariza.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer coa exactitud la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, necesario para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal para que en el término de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declara-ción jurada de todas las ulildades que obtengan en este término municipal, sea cual fuere su naturaleza, advirtiendo que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne para contribuír en el reparto.

Pozuel de Ariza, 4 de marzo de 1921.-El Alcalde,

Florentino Rodríguez.

Núm. 920. Ricla,

Por los plazos reglamentarios, respecto a cada uno de ellos, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos relacionados a continnación, confeccionados para el próximo año económico de 1921-22.

Presupuesto municipal ordinario, repartimientos de rústica y pecuaria y urbana y matricula industrial; así como el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, aprobado por la Junta

Ricia, a 2 de marzo de 1921. - El Alcalde, N.

Mosteo.

Núm. 958. Santa Cruz de Grio.

La recaudación de los cuatro trimestres del repartimiento general del año acctual, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 14 y 15 de marzo, y horas de nueve a doce y de quince a diez y ocho de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los hacendados forasteros sujetos a

contribuír en el mismo.

Santa Cruz de Grío, 3 de marzo de 1921.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

Núm. 918.

Santa Cruz de Moncayo.

Formados en esta villa los repartimentos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo ejercicio económico de 1921 22, permanecerán expuestos al público, el tiempo reglamentario, en la secretaría de la Corpo ración, para oir reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo, 20 de febrero de 1921.

El Alcalde, Manuel Calvo.

Núm. 961.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento por que se rige el Pío-Legado instituído por D. Pedro Larraldía, se anuncia por segunda vez la asignación de un dote de quinientas posetas entre las doscellas parantes del fondados. doncellas parientes del fundador, a fin de que, quienes se consideren con derecho, presenten solicitud en la secretaría del Patronato hasta el día 31 del actual, justificando el grado de secretaría. tificando el grado de parentesco, si ya no lo hubieran acreditado en años anteriores.

Se advierte que los dotes asignados en el pasado año: que sean declarados vacantes según el artículo 35, se rán asignados entre los solicitantes con iguales forma-

Sos, 4 de marzo de 1921. — El Alcalde-Presidente, Julián Salvo.

Núm. 931.

Torralba de Ribota.

En los días 11 y 12 del actual, y horas de nueve a doce y catorce a diez y siete, tendrá lugar en la Casal Consistorial la recaudación en su primer período voluntario del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de esta villa y año corriente, y en los días 21 y 22 del mismo y a involvente. días 21 y 22 del mismo y a iguales horas, en su segundo período.

Lo que se anuncia al público para general conoci-

Torralba de Ribota, 4 de marzo de 1921. — El Almiento. calde, Santos Ibáñez.

Núm. 917.

Undués de Lerda.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamacio nes, los documentos siguientes confeccionados para el ejercicio económico de 1921-22:

Padrón de cédulas personales, por quince días. Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.

Repartimiento de la contribución urbana, por ocho

Undués de Lerda, 20 de febrero de 1921.-El Alcalde, Andrés Jiménez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Citaciones y emplezamientes en meteria eriminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezan el día que se les señala o dentro del término que se les significación del termino que se les significación del compare del control les Aja, a contar desde la fecha de la publicación del anun-cio en este periódico oficial con arregto a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Mititar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. de Marina.

Núm. 964.

ECHEVARRÍA URRUTIA, Josefa; domiciliada últimamente en Sos y cuya residencia actual se ignora, compacerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, el día diez y ocho del mes actual tual y hora de las diez, a fin le asistir al juicio oral de la causa por hurto contra Manuel de Gracia Expósito.

"yo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurri n las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anun cio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se teñala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los ar-tículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 seposeción de dicho Juez o Tribunal, con arregio a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 956.

OLIVAN LEGURBURO, Vicente-José; hijo de Francisco y de Apolonia, natural de Zaragoza, de estado con la constante de Caragoza, de estado con la constante de Caragoza, de estado con la constante de Caragoza, de constante de Caragoza, de Cara Francisco y de Apolonia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, residente últimamente en Híjar, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Híjar a notificarle auto de prisión y constituírse en ella.

Núm. 955.

RODES MARIAS, Zacarías; hijo de Rafael y de Josefa, natural de Zaragoza, de estado soltero, de oficio barquero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 694 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos grandes, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba recogida, y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por deserción: compresserá en término de treinta días, en serción; comparecerá, en término de treinta días, en Huesca, ante el señor Capitán Juez instructor del décimo regimiento de Artillería pesada D. Sebastián Gállico V. II Galligo Kolly.

Huesca, uno de marzo de mil novecientos veintiuno. El Capitán Juez instructor, Sebastián Gálligo.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 908.

#### Cariñena

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción se instruye sumario por muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado la mañana del veinticinco del corriente en las afueras de esta ciudad y sitio «Torreón de la Sisa» y cuyas senas son las siguientes: alto, moreno, delgado, pelo negro, como de unos treinta y cinco años, vistiendo america-na pana, pantalón de dril, alpargatas blancas, gorra oscura, camisa blanca y calzoncillos lienzo azul; todo ello muy deteriorado; que ingresó en el hospital de esta ciudad en calidad de enfermo el veintiuno del corriente, saliendo el veintidós y en donde dió el nombre de José Puente y dijo ser natural de Santander, suponiéndose dedicado a la mendicidad.

Y para su más completa identicación se acordó publicar el presente en los periódicos officiales para que dentro de los siguientes diez días comparezcan ante este Juzgado las personas que pudiendo suministrar antecedentes, así como los familiares más próximos del finado para ofrecerles el procedimiento con arreglo a la ley; previniéndoles que de no verificarlo se dará a éste el trámite correspondiente.

Cariñena, veintiocho de febrero de mil novecientos veintiuno. El Juez de Instrución, Félix Tejada y Torres.-El Secretario, Manuel de Lis.

Núm. 981.

### Zaragoza.—San Pablo.

D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos seguidos en dicho Juzgado, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron justipreciados, de los inmuebles sitos en el término mu-

nicipal de Tardienta, que pasa a reseñarse: Una casa, en el pueblo de Tardienta y su calle Mayor, señalada con el número noventa, de extensión superficial de treinta metros cuadrados, con corral; linda por la derecha con casa de Jorge Ortiz, por la izquier-da con la de Valero Abadías y por la espalda con la de Josefa Río: tasada en quinientas pesetas.

Una caseta, en el Diseminado, número sesenta y siete, de veintiocho metros cuadrados; tinda por derecha e izquierda con terreno común, y por la espalda con

Joaquín Aso: tasada en cien pesetas Un campo, en término Los Coscollos, de tres fanegas; linda al norte y oeste con Cabañera, al este con camino de heredades y al sur con camino de Barbieri:

tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro campo, en los Reguerales, de diez fanegas; linda al norte con campo de Antonio Laglera, este con otro de Joaquín Herrero, sur otro de Miguel Oto y oeste con Eugenio Ortiz: tasado en quinientas ochenta pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala- audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día treinta de marzo

próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas objeto de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que de ello se rebaja, pudiendo hacerse a ca-

lidad de ceder a un tercero.

Y por último, que no ha sido suplida la falta de titulación de las fincas de que se trata.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de febrero de mil novecientos veintiuno. - José Millaruelo. - Ante mí, Manuel Serrano.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 985.

#### Zaragoza. - Filar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del

distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que según lo acordado en providencia de hoy, se cita por el presente edicto a la herencia yacente de D a Inés Galindo Pascual, que tuvo su último domicilio en Valencia, para que el día dos de abril próximo viniente, a las once, comparezca en la Salaaudiencia de este Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, a celebrar el juicio verbal que contra la misma ha promovido D Carlos Pax Tejada, de esta vecindad, en reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas, por los gastos de última enfermedad de la expresada D.ª Inés Galindo, previniendo a dicha herencia yacente que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a cuatro de marzo de mil nove-cientos veintiuno.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José

Núm. 999.

#### Fabara.

Edicto.

D. Ramón Latorre Vallespí, Juez municipal de la vilia de Fabara;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía que penden en este Juzgado, instados por D. Joaquín Forner Carvi, mayor de edad, vecino de esta villa; contra los Sres. Gibert y Fábregas, fabricantes de harinas, con domicilio en la ciudad de Reus, sobre pago de cantidad; el tribunal municipal de esta villa, de unánime conformidad con fecha diez y nueve del actual, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que declarando como declaramos rebeldes a los demandados Sres. Gibert y Fábregas, les condenamos al pago de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas ochenta y ocho céntinos al demandante Joaquín Forner en el término de ocho días; como asimismo les condenamos al pago de costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este expediente; y así por esta nuesta sentencia, que se notificará a la parte demandante y para la de la demandada, se insertará la parte dispositiva de la misma en el BOLETIN Oficial de esta provincia, y se fijarán edictos en los estrados de este Juzgado con arreglo al artículo doscien-tos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamento civil. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Ramón Latorre. - Hermenegildo Bañeras - Manuel Cubeles -Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, en Fabara, a veinticinco de febrero de mil novecientos veintiuno —El Juez municipal Ramón Latorre. - P. S. M., Miguel Bielsa.

Edicto.

D. Ramón Latorre Vallespí, Juez municipal de la villa de Fabara;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía que penden en este Juzgado, instados por D. José Monsec Torres, vecino de esta villa, propietario, del comercio; contra D. Jaime Ibarz, vecino de

Monzón, sobre devolución de envases o pago de su importe; el Tribunal municipal de esta villa, de uná-nime conformidad, con fecha del día de hoy, ha dictado sententencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde al demandado D Jaime Ibarz, vecino de Monzón, le condenamos a que en el término de ocho días entregue o pague al demandante D. José Monsec, bien los sacos envases reclamados en buen uso o la cantidad reclamada de trescientas noventa y cinco pesetas, en que el demandante estima y prueba que fué su valor; así como le condenamos al pago de costas y gastos causados y que se causen; y así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la parte demandante, y para la de la deman-dada se insertará la parte dispositiva de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y se fijarán edictos en los estrados de este Juzgado con arreglo al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos. - Ramón Latorre. - Hermenegildo Bañeras. - Manuel Cubeles .- Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su remisión en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente, en Fabara, a veintidos de febrero de mil novecientos veintiuno. - El Juez municipal, Ramón Latorre.-P. S. M., El Secretario, Miguel Bielsa.

### PARTE NO OFICIAL

Electra del Guadalope. - S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Sobrarbe, 67, el día 23 del actual, a las once de su mañana, con objeto de leer la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finado de 1920, reparto de beneficios y cual-quiera otra proposición que se presente pertinente al caso y reglamentaria.

Zaragoza, 6 de marzo de 1921.—El Presidente, José Amorós Vidal.

#### Comunidad de regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a Junta general a todos los partícipes de la Huerta Alta de esta villa para el día 13 del corriente, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para la aprobación de cuentas del último ejercicio y otros asuntos de interés.

Si el día señalado no hubiese suficiente número de partícipes, dicha Junta tendrá lugar el día 20 del mismo, a la hora indicada, siendo firmes los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de concurrentes.

Tauste, 25 de febrero de 1921.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Cabestré: P. S. O., Prudencio Díez, Secretario.

#### La Hidro-Eléctrica del Mesa.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrara en Alhama de Aragón, calle de San Roque, núm. 8, el 30 de marzo a las diez de a mañana, para el examen y aprobación de la Memoria y Balance de 1920 y determinación sobre el asunto del salto «El Manzanillo.»

Para la asistencia a dicha asamblea, es indispensable la presentación de las acciones o resguardo de depósito

Albama de Aragón, 10 de marzo de 1921.-El Presidente del Consejo, León de Gregorio.

Imprenta del Hospicio.